



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1024-2012-GR/MOQ.

Fecha 24 de Agosto del 2012

VISTO:

El Informe N° 450-2012-CEP/GR.MOQ, de fecha 10 de agosto del 2012, emitido por el Presidente del Comité Especial Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante el **Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 820-2012-GR/MOQ**, de fecha 18 de julio del 2012, emitida por el Presidente Regional, donde se Designa al Comité Especial AD HOC, para llevar adelante el Proceso de Selección para la Adquisición de Tubería HDPE Tubería Perfilada PVC 1000 mm para el Proyecto "Construcción de la Infraestructura de Riego Represa de Chirimayuni de los Distritos de Chojata y Lloque", conformado por el siguiente detalle;

MIEMBROS TITULARES	
JOEL NAZARIO FAVER ZAPATA	PRESIDENTE
RENE ZAPANA BARRIENTOS	PRIMER MIEMBRO
EDMER TRUJILLO MORY	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE	
CESAR HUANCA AYNA	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
CARLOS HURTADO ASPILCUETA	SUPLENTE PRIMER MIEMBRO
HUMBERTO DANCE JUAREZ	SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante el Informe N° 450-2012-CEP/GR.MOQ, de fecha 10 de agosto del 2012, emitido por el Presidente del Comité Especial Permanente, se expone que se ha producido cambios de personal en las diferentes oficinas del Gobierno Regional, en tal sentido para efectos del trámite en la Adquisición de Tubería perfilada PVC 1000 mm, para el proyecto "Construcción de la Infraestructura de Riego Represa de Chirimayuni de los Distritos de Chojata", es necesario dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva regional N° 820-2012-GR/MOQ, de fecha 18 de julio del 2012, para emitir una nueva R.E.R., designando a los nuevos integrantes que conformaran el nuevo Comité Especial Ad Hoc;

Que, el **Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017**, estipula que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros y que este tendrá a su cargo la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; el cual es concordante con el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, donde se establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, la propuesta cumple con los requisitos anteriormente indicados por lo que es procedente emitir Resolución Ejecutiva Regional conforme se solicita;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1024-2012-GR/MOQ.

Fecha 24 de Agosto del 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **COMITÉ ESPECIAL AD HOC**, para llevar adelante el Proceso de Selección para la Adquisición de Tubería HDPE Tubería perfilada PVC 1000 mm para el proyecto "Construcción de la Infraestructura de Riego Represa de Chirimayuni de los Distritos de Chojata y Lloque", conformado por el siguiente detalle;

MIEMBROS TITULARES	
JOEL NAZARIO FAVER ZAPATA	PRESIDENTE
CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA	PRIMER MIEMBRO
DAVID LEOPOLDO MENDOZA FERNANDEZ	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE	
CESAR HUANCA AYNA	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
CARLOS HURTADO ASPILCUETA	SUPLENTE PRIMER MIEMBRO
HUMBERTO DANCE JUAREZ	SUPLENTE SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO EN TODOS SUS EXTREMOS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 820-2012-GR/MOQ, de fecha 18 de julio del 2012.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, P.C.E.P, Miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial AD HOC, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL